

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-074-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO SACUDETE UBICADO EN MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El pasado 24 de noviembre de 2021, conforme a lo previsto en el numeral 1.29, del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, en concordancia con lo previsto en el Cronograma de la Convocatoria, se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes. Con ocasión del resultado previsto en el consolidado de verificación, se recibieron dos (2) observaciones por un mismo proponente frente a las cuales se dará respuesta, en los siguientes términos:

PROPONENTE:

De: Ingeniería Civil <admonjmdp2018@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 1:47 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Informe definitivo PAF-ICBFGS-I-074-2021- Proponente Consorcio CAES 2021

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados Señores

De acuerdo al informe de definitivo de verificación de Requisitos habilitantes, vemos con preocupación que en dicho informe no se nos acepta la subsanación de fecha 24 de Noviembre de 2021; es de precisar que en correo que antecede se evidencia que el informe preliminar del **Consorcio CAES 2021** fue publicado hasta el día 22 de Noviembre de 2021, lo cual no entendemos no se nos respeta los mismos dos (2) días para poder subsanar sabiendo que fue un error de la entidad y no del oferente, y así mismo ocasionando desigualdad en las condiciones previstas en los TDR, por tal razón consideramos que también merecíamos los mismos dos días para poder subsanar; por lo cual no sería ocasión de rechazar nuestra oferta.

Quedamos atentos a contestación oficial

De: Ingeniería Civil <admonjmdp2018@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 6:39 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones Informe definitivo de Verificación Requisitos Habilitantes CONVOCATORIA. No. PAF-ICBFGS-I-074-2021 - CONSORCIO CAES 2021

OBSERVACIÓN No. 2

Respetados Señores,

De acuerdo al informe Final publicado el día 24 de Noviembre de 2021, consideramos que como oferentes nos están vulnerando el debido proceso, dado que nuestro informe preliminar fue emitido el día 22 de Noviembre de 2021 a las 8:06 de la mañana y el informe general fue publicado el día 19 de Noviembre de 2021; este consorcio manifestó que no se encontraba en dicho informe la parte Jurídica para lo cual se envió un correo que fue respondido el día 22 de Noviembre de 2021; ahora bien de acuerdo a lo estipulado en los TDR los oferentes cuentan con dos días para poder subsanar los documentos es decir

tenían hasta el 23 de Noviembre de 2021 y de acuerdo a la contestación del informe final nosotros como consorcio caes 2021 no contamos con el tiempo suficiente igual que los otros oferentes y se nos dio un día, es preciso mencionar que aunque a la entidad no le interese las observaciones que pedía dependían de un tercero en este caso la compañía de seguros (seguros del Estado) por lo cual consideramos que debimos haber tenido el mismo beneficio de los otros oferentes de poder subsanar sus documentos en dos días.

Por lo anterior elevamos ante ustedes este derecho de que se nos acepte la subsanación de documentos y se nos evalúe de acuerdo con lo establecido en los procesos de los TDR.

Agradezco de antemano su amable atención, cualquier inquietud al respecto con gusto le será atendida en el menor tiempo posible.

RESPUESTA

En atención a las observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CAES 2021, es preciso recordar, preliminarmente, las condiciones previstas en los términos de referencia atinentes al deber de diligencia que exige el proceso de selección a sus participantes, y las reglas y oportunidad para que, válidamente sean consideradas las subsanaciones.

Previo a lo anterior, es necesario señalar que la Convocatoria PAF-ICBFGS-I-074-2021 fue aperturada, con la publicación de los estudios previos, términos de referencia, matriz de riesgos y demás anexos del proceso, el día 04 de noviembre de 2021. En los términos de referencia, que corresponden a la ley del proceso de selección, se estableció en el Subcapítulo II del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, el Cronograma de la convocatoria. En él se especifican las actividades y la fecha, hora y lugar en el que se surte cada etapa. Es así que, para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, se dejó expreso que se contaba desde el 22 al 23 de noviembre de 2021, hasta las 5:00 p.m, para el efecto. Dicha información era de conocimiento de los interesados desde la publicación del proceso que, como se anotó, fue a principios del mes de noviembre.

Al respecto, con la radicación de la oferta, los proponentes aportan, entre otros, la carta de presentación de la propuesta la cual, no sólo contiene las condiciones generales, manifestaciones expresas y bajo la gravedad de juramento sobre la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, sino también, la declaración del conocimiento de las generalidades de los términos de referencia y del proyecto a ejecutar. (Numeral 2.1.1.1.). Este documento no solo es un elemento formal del iter precontractual, sino que, además, constituye un requisito habilitante jurídico.

Dentro de las declaraciones que el proponente CONSORCIO CAES 2021 hace en su Carta de Presentación de la Propuesta (folios 04 al 06), se resaltan las siguientes:

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.

En consecuencia, el proponente declara, con la presentación de su oferta, conocer los términos de referencia, su contenido y consecuencias, es decir, no puede desconocer las condiciones de participación y los plazos previstos para el cumplimiento con las exigencias y requerimientos de las estipulaciones del proceso de selección, sino también los efectos que de la inobservancia de sus reglas incurre.

Corolario de lo anterior, los plazos señalados en el cronograma de la convocatoria son perentorios y preclusivos, el cual deviene del principio de economía sobre el cual se fundan las actividades contractuales de la Entidad. Al respecto, el numeral 1.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES de los términos de referencia señalan:

“La presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.”

En cumplimiento de lo anterior, el numeral 1.28.1 de los términos de referencia, establecen:

“1.28.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, razón por la cual, LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria. (Subrayado fuera del texto original)

(...)

El evaluador solicitará al proponente las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en el cronograma del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar (Subrayado fuera del texto original)

(...)

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co

Ahora, al proponente presentar subsanaciones u observaciones por fuera de los plazos previstos en los términos de referencia, éstos mismos establecen la consecuencia jurídica del rechazo, como lo precisa el numeral 1.37.26, así:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.” (Subrayado fuera de texto)

A consideración del observante, el informe individual de verificación preliminar del requisito jurídico del proponente fue publicado el 22 de noviembre y no se le fue respetado los mismo dos (2) días, vulnerando el debido proceso. Al respecto, es preciso señalar que, si bien es cierto, el informe individual fue publicado en esa fecha, también lo es que todos los proponentes contaban con el 22 y 23 de noviembre de 2021 hasta las 5:00 pm., para presentar las subsanaciones solicitadas en el informe o presentar observaciones. Información con la que todos los participantes y demás interesados en el proceso contaban. En tal sentido, el principio de igualdad y, por ende, del debido proceso, fue respetado durante todo el proceso de selección.

Igualmente, es importante resaltar que el proponente, a sabiendas de la preclusividad que los plazos previstos para la subsanación de los requisitos habilitantes en el cronograma de la convocatoria y de la apertura del sobre económico revisten, en los dos eventos, tanto para las subsanaciones como para las observaciones, fueron palmariamente extemporáneas.

Al respecto, es necesario recalcar que el criterio de perentoriedad y preclusividad marcan un derrotero al garantizar el respeto de las condiciones expuestas por la contratante, aceptadas por el particular con la presentación de la oferta, es por ello, que bajo el caso en estudio y de conformidad con lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria, se dispuso como oportunidad para subsanar y presentar observaciones al Informe de Requisitos Habilitantes, desde el 22 hasta las 5:00 pm del 23 de noviembre de 2021, plazo otorgado al dar traslado del informe el 22 de noviembre del presente año.

Aunado a lo anterior, es importante recordar al proponente, que cualquier modificación al contenido dispuesto en los Términos de Referencia, deben realizarse a través de la publicación de una adenda, y que por consiguiente la no modificación del cronograma de manera formal para la ampliación de la etapa de subsanación y periodo de observaciones a dicho informe, no implica que la Entidad tenga el deber de recibir y valorar documentación fuera del plazo dispuesto para estos efectos, pues ello vulneraría el derecho al debido proceso, a la transparencia del mismo y cercenaría el principio de igualdad que recae sobre todos los proponentes participantes dentro de la presente convocatoria.

En consecuencia, se mantiene el resultado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el pasado 24 de noviembre de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**